

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se modifican, adicionan y eliminan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios para el Programa de Desarrollo Regional Sustentable, publicado el 28 de marzo de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción V, 9o., 16 fracción IV, 28 y 32 de la Ley de Planeación; 2o., 4o., 9o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 4o., 5o. fracción I, 39, 40, 75, 76 y 113 fracción II inciso c) de su Reglamento; 1o., 2o., 55, 56 y 8o. transitorio del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 8o., 10o., 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; así como 1o. y 5o. fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que con fecha 28 de marzo de 2003 fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios para el Programa de Desarrollo Regional Sustentable, debiendo asegurar que los apoyos serán otorgados con criterios ambientales, económicos y sociales;

Que de conformidad con los artículos 55 y 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, es responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, instrumentar los mecanismos que aseguren la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, así como establecer los lineamientos que propicien la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y ELIMINAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE MARZO DE 2003

UNICO.- Se modifican los numerales 1 fracciones I y VII; 4.1; 4.2; 4.4.1.1 fracciones I, V y VI, y 4.4.1.2, así como el Anexo 2 en los puntos 1 fracción II; 2; 2 fracción II, inciso d); fracción III, inciso d) fracción IV, inciso g), y 3 fracción I, incisos e), o) y p), y fracción III, incisos c) y e); se adicionan 121 municipios al Anexo 1; y el inciso k) en el punto 3 del Anexo 2; y se eliminan las fracciones VII y VIII del numeral 4.4.1.1 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios para el Programa de Desarrollo Regional Sustentable, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de marzo de 2003, para quedar como sigue:

1. ...
- ...
- ...

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Ejidos, comunidades y propietarios, ubicados en los municipios de las Regiones Prioritarias determinadas en la fracción VII de este numeral, así como las sociedades y/o personas morales que éstos constituyan entre sí, de conformidad con las leyes mexicanas; así como los usuarios, permisionarios, concesionarios, personas físicas o morales que realizan actividades que promueven la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en las Regiones Prioritarias;
- II. a VI.
- VII. **Regiones Prioritarias:** Aquellas regiones prioritarias para la conservación, las cuales están constituidas por las Areas Naturales Protegidas, sus zonas de influencia y aquellas áreas productivas dedicadas a una función de interés público en términos de lo previsto en el párrafo segundo del

artículo 59 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como aquellas regiones con alto nivel de biodiversidad; alto potencial de recursos naturales; representativas de las diferentes condiciones tanto ecológicas como socioeconómicas del país; y de interés especial para los gobiernos Federal y Estatal, mismas que se especifican en el Anexo número 1 de las presentes Reglas de Operación;

VIII. a X. ...

4.1 ...

Los 491 municipios de las 87 Regiones Prioritarias, mismos que se especifican en el Anexo número 1 de las presentes Reglas. Los recursos se otorgarán por conducto de la Comisión Nacional con cargo a los recursos presupuestales federales aprobados para estos fines, hasta por un monto de 49.9 millones de pesos en el año 2004, mismo que de incrementarse se destinará para apoyar a un mayor número de Beneficiarios

y serán canalizados a los diferentes conceptos de apoyo de los Proders que sean elegibles de conformidad con el numeral 4.4.1 de las presentes Reglas.

4.2 ...

Los recursos se destinarán a los Beneficiarios indicados en el numeral 1 fracción I de las presentes Reglas, procurando la participación equitativa de mujeres y hombres en la presentación de solicitudes, eliminando cualquier causa que implique discriminación por género, etnia, credo religioso o condición socioeconómica.

4.4.1.1 ...

...

- I. Acrediten estar ubicados dentro de los municipios de las Regiones Prioritarias, mismos que se especifican en el Anexo número 1 de las presentes Reglas, esta acreditación para el caso de personas físicas, ejidos o comunidades podrá realizarse a través de la credencial de elector vigente o, en su caso, con una constancia expedida por la autoridad local competente. Tratándose de personas morales, acreditar de manera fehaciente que su fuente principal de ingresos proviene de actividades que promueven la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en las Regiones Prioritarias durante los últimos cinco años, esta acreditación podrá realizarse presentando copia de las autorizaciones, permisos, concesiones y/o licencias que para el aprovechamiento de recursos naturales les hayan expedido a su favor las autoridades competentes.

II. a IV. ...

- V. En el caso de Proyectos Comunitarios, celebrar a través del Comité Pro-Obra, Representante Legal o propietario un convenio de concertación con la Dirección del ANP o con la Delegación Federal, según corresponda, previa presentación del acta de asamblea de aceptación de los apoyos que se asignen, en el que se incluyan las responsabilidades de los Beneficiarios y la Dirección del ANP o de la Delegación Federal, según sea el caso.
- VI. En el caso de Estudios Técnicos y Capacitación Comunitaria el Representante Legal del Beneficiario, firmará un convenio de concertación tripartita con la Dirección del ANP o con la Delegación Federal, según corresponda, y el prestador de servicios que realizará el estudio o impartirá el curso de capacitación.

4.4.1.2 ...

La Dirección del ANP o, en su caso la Delegación Federal, en coordinación con el Gobierno Estatal en el que se ubique la región o regiones prioritarias, emitirán y publicarán en el diario de mayor circulación a nivel estatal, la convocatoria dirigida a los Beneficiarios, a fin de que presenten sus solicitudes para acceder a estos apoyos. Los servidores públicos encargados de la recepción de solicitudes de apoyo y documentación anexa estarán obligados a recibirlas, sin distinción alguna de género, etnia o religión.

La Dirección del ANP o, en su caso, la Delegación Federal, dictaminará técnica, económica y financieramente cada una de las solicitudes. Para la evaluación técnica de las solicitudes, se podrá tomar en cuenta la asesoría y recomendaciones, que para tal efecto emita el Consejo Asesor del Area Natural

Protegida de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas.

...

MARCO DE CALIFICACION PARA LAS SOLICITUDES DE APOYO

Estudios Técnicos	
Criterio específico	Puntos
Programas de desarrollo:	
El estudio es determinante para la incorporación de la superficie a un programa de conservación y aprovechamiento sustentable.	3
El programa se ubica en superficie de recursos naturales que presenta un alto y mediano grado de conservación y biodiversidad.	2
Estudios para el monitoreo, conservación y manejo de los recursos naturales:	
El estudio permite dar seguimiento a las especies indicadoras de la salud de los ecosistemas de la Región Prioritaria y su población.	3
El estudio permite dar seguimiento a las acciones marcadas por el Programa de Conservación y Manejo del Area Natural Protegida y evalúan su impacto socioeconómico y ambiental.	2
Estudios de prefactibilidad y factibilidad:	
El estudio considera acciones dirigidas a mejorar y mantener la calidad del hábitat, aprovechando de manera sustentable los recursos naturales abundantes y de importancia regional.	3
El estudio obedece a un proceso de planeación tomando como base el Programa de Conservación y Manejo del Area Natural Protegida o un programa de desarrollo comunitario.	2
El estudio está dirigido para apoyar el desarrollo de proyectos productivos.	2
Proyectos comunitarios	
Criterio específico	Puntos
El proyecto y/o acciones promueven la conservación de la zona núcleo, zona de protección o zonas de alta biodiversidad de la Región Prioritaria y promueve el acceso equitativo a mujeres, hombres y grupos indígenas.	4
El proyecto y/o acciones están comprendidos en los lineamientos del Programa de Conservación y Manejo del Area Natural Protegida o de un programa de desarrollo comunitario.	3
El proyecto y/o acciones mejoran las condiciones de producción de las comunidades ubicadas en las Regiones Prioritarias con equidad de género y etnia.	2
El proyecto y/o acciones están dirigidos a la restauración de los recursos naturales y/o del medio ambiente en la Región Prioritaria.	1
Capacitación comunitaria	
Criterio específico	Puntos
Cursos o talleres que formen parte de proyectos de inversión sustentable y que propicien el acceso equitativo de mujeres, hombres y grupos indígenas.	3
Cursos o talleres que propicien la utilización, promoción y difusión de tecnologías tradicionales sustentables.	2
Cursos o talleres que sean parte de un proceso de promotores locales y/o regionales para la conservación y gestión del desarrollo sustentable.	1

Con base en el orden de prioridad resultante de la calificación a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección del ANP o la Delegación Federal, autorizará la ejecución de los diferentes conceptos de apoyo, asignando los recursos en función de la disponibilidad presupuestaria, y hasta agotarla.

Tratándose de solicitudes elegibles de apoyos, que estén dentro de un mismo concepto y en el mismo orden de prioridad, la Dirección del ANP o la Delegación Federal, asignará los recursos conforme a los siguientes criterios en este orden de prelación:

- a. Solicitudes de Beneficiarios que incorporen mayores superficies para la conservación de los ecosistemas;
- b. Solicitudes que involucren a un mayor número de Beneficiarios;
- c. Solicitudes de Beneficiarios cuya principal fuente de ingresos sean actividades asociadas a la conservación de los ecosistemas.

Anexo No. 1

RELACION DE MUNICIPIOS DE LAS REGIONES PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACION (RPC)

ESTADO	RPC	CLAVE	MUNICIPIO	
CHIHUAHUA	TUTUACA	08063	TEMOSACHIC	
	PAPIGOCHIC, CASCADA DE BASSASEACHIC	08051	OCAMPO	
		PAPIGOCHIC	08009	BOCOYNA
			08012	CARICHI
	CAMPO VERDE	08031	GUERRERO	
		08013	CASAS GRANDES	
		08040	MADERA	
HIDALGO	CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO NECAXA	13002	ACAXOCHITLAN	
		13016	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	
	CHICO	13012	ATOTONILCO EL GRANDE	
		13038	MINERAL DEL CHICO	
		13039	MINERAL DEL MONTE	
		13045	OMITLAN DE JUAREZ	
	13048	PACHUCA DE SOTO		
OAXACA	CERRO DE LAS FLORES	20036	GUEVEA DE HUMBOLDT	
		20412	SANTA MARIA GUIENAGATI	
		20470	SANTIAGO LACHIGUIRI	
	BENITO JUAREZ	20067	OAXACA DE JUAREZ	
		20084	SAN AGUSTIN ETLA	
		20091	SAN ANDRES HUAYAPAM	
		20293	SAN PABLO ETLA	
JALISCO	BOSQUE LA PRIMAVERA	14009	EL ARENAL	
		14063	TALA	
		14097	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	
		14120	ZAPOPAN	
	SIERRA DE QUILA	14024	COCULA	
		14077	SAN MARTIN DE HIDALGO	
		14088	TECOLOTLAN	
		14090	TENAMAXTLAN	

MEXICO	NEVADO DE TOLUCA	15005	ALMOLOYA DE JUAREZ
		15007	AMANALCO DE BECERRA
		15018	CALIMAYA
		15021	COATEPEC DE HARINAS
		15086	TEMASCALTEPEC
		15090	TENANGO DEL VALLE
		15106	TOLUCA
		15113	VILLA GUERRERO
		15118	ZINACANTEPEC
PUEBLA	CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO NECAXA	21008	AHUAZOTEPEC
		21049	CHICONCUAUTLA
		21071	HUAUCHINANGO
		21091	JUAN GALINDO
		21100	NAUPAN
		21183	TLAOLA
		21197	XICOTEPEC
		21208	ZACATLAN
		21213	ZIHUATEUTLA
	MONTAÑA PICO DE ORIZABA	21023	ATZITZINTLA
		21045	CHALCHICOMULA DE SESMA
		21050	CHICHIUQUILA
		21058	CHILCHOTLA
		21063	ESPERANZA
		21094	LAFRAGUA
		21116	QUIMIXTLAN
		21179	TLACHICHUCA
	MALINCHE	21001	ACAJETE
		21015	AMOZOC
		21114	PUEBLA
21163		TEPATLAXCO	
TLAXCALA	MALINCHE	29009	CUAXOMULCO
		29010	CHIAUTEMPAN SANTANA
		29013	HUAMANTLA
		29016	IXTENCO
		29017	MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS
		29018	CONTLA DE JUAN CUAMATZI
		29022	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO
		29025	SAN PABLO DEL MONTE
		29026	SANTA CRUZ TLAXCALA
		29028	TEOLOCHOLCO SAN LUIS
		29037	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS
		29038	TZOMPANTEPEC

		29041	PAPALOTLA DE XICOHTENCATL
		29050	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN
		29052	SAN JOSE TEACALCO
TAMAULIPAS	LAGUNA MADRE	28022	MATAMOROS
		28035	SAN FERNANDO
		28037	SOTO LA MARINA
VERACRUZ	MONTAÑA PICO DE ORIZABA	30006	ACULTZINGO
		30008	ALPATLAHUAC
		30018	AQUILA
		30022	ATZACAN
		30029	CALCAHUALCO
		30030	CAMERINO Z. MENDOZA
		30047	COSCOMATEPEC
		30062	CHOCAMAN
		30081	IXHUATLANCILLO
		30099	MALTRATA
		30101	MARIANO ESCOBEDO
		30115	NOGALES
		30118	ORIZABA
		30127	PERLA, LA
		30138	RIO BLANCO
		30147	SOLEDAD ATZOMPA
	MONTAÑA COFRE DE PEROTE	30001	ACAJETE
		30010	ALTOTONGA
		30025	YAHUALULCO
		30026	BANDERILLA
		30038	COATEPEC
		30046	COSAUTLAN DE CARVAJAL
		30079	IXHUACAN DE LOS REYES
		30086	JALACINGO
		30087	XALAPA
		30092	XICO
		30107	MINAS, LAS
		30128	PEROTE
		30132	VIGAS DE RAMIREZ, LAS
		30136	RAFAEL LUCIO
		30156	TATATILA
		30164	TEOCELO
		30177	TLACOLULAN
		30182	TLALNELHUAYOCAN
		30194	VILLA ALDAMA

	SISTEMA LAGUNAR ALVARADO	30084	IXMATLAHUACAN
		30005	ACULA
		30011	ALVARADO
		30075	IGNACIO DE LA LLAVE
		30178	TLACOTALPAN
		30181	TLALIXCOYAN
	ARRECIFES DE TUXPAN	30189	TUXPAM
YUCATAN	DZILAM	31028	DZILAM DE BRAVO
		31065	SAN FELIPE

ANEXO No. 2

CONCEPTOS Y COSTOS UNITARIOS DE LOS APOYOS

1.- ...

I ..

II. Estudios para el Monitoreo, Conservación y Manejo de los Recursos Naturales: Consiste en....;

2.- Proyectos Comunitarios: Los recursos se otorgarán para los Proyectos Comunitarios que se relacionen con las actividades siguientes y que, en el caso de Areas Naturales Protegidas, no se contraponga con los lineamientos establecidos en el Programa de Conservación y Manejo correspondiente:

Fracción II

a) a c)...

d) Saneario de ecosistemas: Incluirá actividades de monitoreo de especies indicadoras de la salud de los ecosistemas y sus poblaciones, así como de limpieza submarina, limpieza de playas, arrecifes, y canales de navegación, instalación y mantenimiento de boyeo de protección;

Fracción III

a) a c)...

d) Establecimiento de viveros y huertos comunitarios: Consiste en la delimitación y preparación del terreno, establecimiento de platabandas, camas, canales, medias sombras, bodega, equipamiento, para la germinación y reproducción de especies nativas forestales, maderables y no maderables, hortícolas, frutales, ornamentales y cultivos de plantación. Podrá apoyarse el establecimiento de jardines botánicos;

Fracción IV

a) a f)...

g) Estanquería rústica de mampostería y Centro de reproducción: Consiste en la construcción de estanques de longitudes diversas, contruidos con muros de mampostería, los que alojarán estructuras de vaciado y control de niveles, para el desarrollo de la acuicultura, incluye el equipamiento de captación y conducción del sistema hidráulico. Podrá apoyarse la construcción de la infraestructura necesaria para el establecimiento de centros de reproducción acuícola de especies nativas;

3.- ...

Fracción I

a) a d)...

e) Formación de promotores comunitarios para el monitoreo biológico y manejo de fauna;

f) a n)...

o) Capacitación para el desarrollo e integración de cadenas productivas;

p) Comercialización de productos finales, intermedios y servicios.

Fracción III

a) y b)...

c) Conservación y uso sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad;

d) ...

e) Importancia de los ecosistemas y de las Areas Naturales Protegidas;

f) a j)...

k) Rescate y transmisión del conocimiento tradicional sobre la conservación de los ecosistemas;

TRANSITORIO

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de mayo de dos mil cuatro.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se informa al público en general que el Consejo Nacional de Areas Naturales Protegidas ha emitido opinión favorable para incorporar el área natural protegida de competencia de la Federación Parque Nacional Cabo Pulmo, Estado de Baja California Sur, al Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 56 Bis y 76 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas; 1 y 5 fracciones I y XXV y 141 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Mediante el cual se informa al público en general que el Consejo Nacional de Areas Naturales Protegidas ha emitido opinión favorable para incorporar el área natural protegida de competencia de la Federación que adelante se indica, al Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas, en virtud de que por su biodiversidad y características ecológicas, es considerada de especial relevancia en el país.

SINAP 051 Parque Nacional Cabo Pulmo, Estado de Baja California Sur.

Asimismo, se informa a los interesados que el expediente relacionado con este asunto se encuentra a disposición, para su consulta, en la oficina de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, ubicada en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, ala Sur, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de mayo de dos mil cuatro.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.